



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

**ACUERDO No. 33**  
(31 de agosto de 2020)

*“Por el cual se cambia la denominación del programa académico de ‘Maestría en ciencias de la Educación’ por ‘Maestría en Educación’ y la denominación de dos de sus énfasis de formación”.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La constitución Política de Colombia de 1991 consagra en el artículo 69 la “autonomía universitaria”, y la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce el derecho que le asiste a las universidades para crear, organizar y desarrollar programas académicos.

El Acuerdo No. 62 de 2002 emanado del Consejo del Superior Universitario, estableció en su artículo 25 que una de las funciones de este órgano colegiado es “s) *Crear, suspender o suprimir los programas académicos conducentes a título, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico*”.

El Congreso de la República mediante la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior y dicta otras disposiciones; y la Presidencia de la República, a través del Decreto 1295 de 2010 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley de 1188, así como la oferta y el desarrollo de programas académicos de Educación Superior que conllevan al cumplimiento de quince (15) condiciones de calidad.

La Sección 2, Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, reglamenta las condiciones de calidad definidas por la Ley 1188 de 2008 y así mismo, estableció en el artículo 2.5.3.2.2.3, que el Ministerio de Educación Nacional fijara las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior.

El Decreto 2450 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamentó las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y adicionó las secciones 11 y 12 al Capítulo 2, Título 3, parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 del 2015 del Decreto 1075. Único Reglamentario del Sector Educación.

El Decreto 2450 del 2015, sección 11, artículo 2.5.3.2.11.2 que establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación en el numeral 1, señala que



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

las denominaciones de los programas de licenciatura y aquellos enfocados a la educación deben corresponder a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento reconocidos en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, tener relación directa con el núcleo básico de formación y encontrarse en correspondencia con sus contenidos curriculares y que los títulos académicos deben corresponder con la denominación aprobada en el registro calificado del programa.

La Resolución No. 18583 del 15 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016"*, en el artículo 2, numeral 1), establece que la denominación de los programas de licenciatura deben obedecer a alguna de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional del cual va dirigido el proceso formativo, en este mismo numeral establece que *"Las instituciones de educación superior serán autónomas para elegir si el título estará acompañado o no con la certificación de algún énfasis. En todo caso la denominación deberá corresponder a lo establecido en el presente artículo"*.

En las bases de la Ley 1753 de 2015 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, Todos por un nuevo país, se reconoció la importancia de la oferta y el desarrollo de los programas académicos pertenecientes al área del conocimiento del campo de la educación, contemplando la necesidad de una política de mejoramiento del sistema educativo de país, proceso que inicia desde la adecuación de las condiciones en la formación de quien se prepara profesionalmente para el ejercicio docente, con la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación.

En concordancia con lo establecido por el Estado Colombiano mediante Decreto No. 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 3, la Maestría en Ciencias de la Educación adelantó un proceso de autoevaluación que culminó con la elaboración e implementación de un plan de mejoramiento en el que, como una oportunidad de mejora, se realizó una propuesta de rediseño curricular.

En la propuesta curricular elaborada se sustenta que, en correspondencia con la visión, misión, objetivos y el encargo social encomendado para la Amazonia colombiana, la Maestría de la Ciencias de la Educación y los énfasis requieren ampliar la base de conocimientos desde la relevancia de la educación como campo de investigación inter y transdisciplinario, campo de prácticas socioculturales y campo de producción simbólica, lo cual exige cambiar las denominaciones de la Maestría y de algunos de sus énfasis así: Maestría en Ciencias de la Educación por Maestría en Educación; Énfasis en Enseñanza - Aprendizaje de la Lengua Castellana por Énfasis en Didácticas de la Lengua Castellana, y Énfasis en Enseñanza - Aprendizaje de las Matemáticas por Énfasis en Didáctica de las Matemáticas.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

En reuniones de docentes, estudiantes y graduados realizadas los días 1 y 6 del mes julio del año 2020, se socializó y argumentó el cambio de denominación de la Maestría en Ciencias de la Educación y por consenso se determinó como denominación del programa académico "Maestría en Educación".

Cualquier modificación a un programa académico que afecte una o más condiciones de calidad, debe informar al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requiere de aprobación previa la que concierne a la denominación del programa (Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010, numeral 42.2).

El cambio de denominación de un programa académico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, habilita a la Institución de Educación Superior para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por tener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la Institución (Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, artículo 42, parágrafo único).

Ante la inexistencia del Comité Asesor de la Maestría en Ciencias de la Educación, en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 22 de 2014, en los artículos 19 y 24, el Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Educación en sesión del 3 de julio de 2020, según Acta No. 13, presentó ante el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación la solicitud y propuesta de cambio de la denominación de la Maestría en Ciencias de la Educación. En tal sentido, el Consejo de Facultad Ciencias de la Educación aprobó el cambio de la denominación de "Maestría en Ciencias de la Educación" por "Maestría en Educación", dado que se ajusta a la política curricular institucional y a los Decretos 1295 de 2010, 2450 de 2015 y a la Resolución 18583 de 2017 emanados del Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo Académico, revisada la totalidad de la documentación, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 29 de agosto de 2020, consideró pertinente avalar el cambio de denominación del programa de "Maestría en Ciencias de la Educación" por "Maestría en Educación".

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.** Avalar el cambio de denominación del programa académico "Maestría en Ciencias de la Educación" por "Maestría en Educación" con el fin de ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes matriculados antes de la modificación del registro calificado, el cual será expedido por el Ministerio de Educación Nacional, si así lo consideran, conservarán la denominación de la Maestría al momento de su ingreso y se otorgará el título correspondiente a este.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEL TITULO.** En consonancia con el artículo primero del presente Acuerdo, autorizar el cambio de titulación de los graduandos del citado programa de “Magister en Ciencias de la Educación” por “Magister en Educación”.

**ARTÍCULO TERCERO. CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE ALGUNOS ÉNFASIS.** Aprobar el cambio de denominación del “Énfasis en Enseñanza - Aprendizaje de la Lengua Castellana” por “Énfasis en Didácticas de la Lengua Castellana” y “Énfasis en Enseñanza – Aprendizaje de las Matemáticas” por “Énfasis en Didácticas de las Matemáticas”.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes matriculados antes de la modificación del registro calificado, el cual será expedido por el Ministerio de Educación Nacional, si así lo consideran, continuarán el desarrollo del programa académico con la denominación del énfasis al momento de su ingreso y se otorgará el título correspondiente a este.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

  
**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidente del Consejo Superior

  
**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Superior



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

Email [rectoria@uniamazonia.edu.co](mailto:rectoria@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá

